

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE**  
**SUCRE N° 113/94**

Septiembre 2 de 1994

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por prescripción del inc. 1) del art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, una de las finalidades es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, es de competencia municipal la planificación y promoción del desarrollo urbano, implementación de infraestructura básica y el fomento de las actividades culturales y artísticas, de conformidad con los incs. 1) y 10) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la suscripción de los contratos constituye una prioridad dentro del Plan Operativo anual de la H. Alcaldía Municipal, de mejoramiento urbano en beneficio de los habitantes de nuestra ciudad.

Que, mediante informe N° 85/94 de la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente, refieren que, los contratos cumplen adecuadamente con todas las normas procedimentales técnicas y legales de rigor, recomiendan dar por aprobado.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Aprobar los contratos suscritos por el H. Alcalde Municipal con las Empresas Constructoras:

1. Ing. Edwin Delgado, Constructora Edwin Delgado, adjudicación de trabajos: excavación, bordillos aceras y otros en "Plazuela Elche".

2. Silvia Ortega de Prudencio, Constructora "Rumis Alejandro", provisión y colocado de dos leones de piedra y pedestales en "Plazuela Elche" de nuestra ciudad.

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de

Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL</b>		

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.